



Prof. Arturo Luis Torres-Rivero

# Silueta del profesor

## Arturo Luis Torres-Rivero

Sentimientos contrariados tenemos al escribir estas líneas. Por una parte, la evidente tristeza al saber de la partida del insigne abogado, pero a contracorriente, regocijo al poder homenajear a un jurista de la talla del profesor Torres-Rivero, que no dudamos en afirmar que dejó varios discípulos y amigos en su tránsito por esta orbe.

Si bien no disfrutamos del placer de conocerlo personalmente, vale mencionar que desde que comenzamos a estudiar el Derecho de Familia se tuvo pronto noticia de su perfil profesional, en el cual resaltó no solo como abogado de gabinete –como se decía antaño–, sino también como catedrático; sus obras hablan por él y transmiten una imagen fuerte, vehemente en sus ideales y para nada limitado por lo que algunos consideran políticamente correcto. Tal vez, por lo anterior, nos agradó siempre su doctrina, ya que transmite un pensamiento preclaro y para nada acomodaticio, con una crítica ardiente, sin rebajarse al lugar común, haciendo siempre gala de argumentos sólidos y bien documentados dentro del campo jurídico, sin disminuirse ante las presiones del poder que lo adversaban, de allí que en sus propias palabras se definía como “mental, profesional, económica y políticamente independiente”, y su lema de vida era: “me considero un hombre normal, no más vivo ni más tonto que los demás; quien se considera demasiado vivo, al final es demasiado tonto”, por ello tenía la siguiente posición:

Como en la vida, en el Derecho afloran o fluyen los criterios u opiniones, generalmente heterogéneos, excepcionalmente concordantes y no siempre unánimes. Nadie es dueño de la verdad y lo interesante es lo razonado o argumentado, sin llegarse a repetir rimbombantemente lo de fulano, mengano, zutano, perencejo, y yo no digo ni pío.

El profesor Torres-Rivero, cumanés de nacimiento, se graduado en la ilustre Universidad Central de Venezuela el 17 de octubre de 1956, ingresando al escalafón docente el 15 de marzo de 1960, allí llegó a ser profesor Titular, después de cumplir rigurosamente con todos los trabajos de ascenso correspondientes, fue profesor de Derecho Civil –familia y sucesiones–, del postgrado de Derecho de menores –ahora Derecho de la niñez y adolescencia– y del doctorado. Miembro de número del Instituto Venezolano de Derecho Social. Varios de sus trabajos fueron laureados con los reconocimientos más apetecidos y prestigiosos en el campo de las ciencias jurídicas, como lo es el Premio de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales recibido en el año 1981, o lo fue el Premio “Luis Sanojo” de la Biblioteca de los Tribunales del Distrito Federal “Fundación Rojas Astudillo” correspondiente a los años 1973-1974. En el discurso de aceptación del primero de ellos indicó:

Me satisface ostentar los dos más altos premios jurídicos venezolanos. Pecaría de insincero si esto no lo exteriorizara, no por vanidad y alarde, sino para continuar la línea ya trazada y establecer nuevas metas<sup>1</sup>.

Su obra doctrinaria estuvo enmarcada en su mayoría dentro de la disciplina del Derecho Civil, donde logró alcanzar el grado de autoridad en las ramas de Derecho de Familia y de Sucesiones, entre ellas destacan los siguientes libros: **Historia de un proceso jurídico, el divorcio del Presidente** (tomos I, II y III. Ediciones Centauro. Caracas, 1988); **Teoría general del Derecho Sucesoral** (tomo II, con prólogo Gonzalo Parra Aranguren y tomo I, con prólogo José Melich-Orsini – Premio Academia de Ciencias Políticas y Sociales. UCV. Caracas, 1986 y 1981, respectivamente); **Delitos contra el Estado. Derecho de Familia –parte general–** (s/e. Caracas, 1985); **Mis comentarios y reparos a la reforma del Código Civil en 1982** (vol. II, y vol. I, UCV. Caracas, 1987 y 1984, respectivamente); **La enmienda constitucional acerca de los derechos políticos a los naturalizados** (s/e. Caracas, 1978); **El juicio de**

<sup>1</sup> Vid. Torres-Rivero, Arturo Luis: “Discurso del doctor Arturo Luis Torres-Rivero en la entrega del Premio Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 1981, en sesión de la Academia el jueves 30 de septiembre de 1982”. En: *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*. Vol. 39, N° 90. Caracas, 1982, p. 171.

**nulidad de las elecciones en 1977 en el Colegio de Abogados del Distrito Federal** (s/e. Caracas, 1977); **Adopción. Derecho de Familia –parte especial–**<sup>2</sup> (trabajo de ascenso a la categoría de profesor Titular, defendido 1975–Premio “Luis Sanojo” 1973-1974. UCV. Caracas, 1974); **Enajenación de fondo de comercio** (s/e. Caracas, 1972); **La venta con reserva de dominio** (s/e. Caracas, 1972); **El artículo 75 de la Constitución de 1961 y el establecimiento legal de la filiación natural** (s/e. Caracas, 1971); **El Derecho venezolano y la gestión de negocio** (tesis doctoral presentada en 1956. Editorial La Torre. Caracas, 1971); **Consideraciones sobre el Proyecto de Ley de Inquisición de la Paternidad Natural** (s/e. Caracas, 1970); **Las pruebas de estado. Derecho de Familia –parte general–** (trabajo de ascenso a la categoría de profesor Asociado. UCV. Caracas, 1970); **Consideraciones sobre el Proyecto de Ley de Sucesiones Intestadas** (Editorial Gema. Caracas, 1965); **El contrato de conserjería en el Derecho venezolano** (UCV. Caracas, 1964); **Derecho de Familia –parte general–**<sup>3</sup> (vol. I y vol. II, trabajo de ascenso a la categoría de profesor Agregado. UCV. Caracas, 1964).

Se suman a los anteriores, las investigaciones y dictámenes publicados en acreditadas revistas científicas: “Sentencia del supremo sobre difamación” (*Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N° 119. UCV. Caracas, 2000); “Nuestra enmienda a proyectada enmienda” (*Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N° 118. UCV. Caracas, 2000); “Declaración de sucesor” (*Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N° 88. UCV. Caracas, 1993); “Última sentencia de casación en el divorcio Lusinchi –el Derecho al revés–” (*Revista de la Facultad de Derecho*. N° 44. UCAB. Caracas, 1992); “La competencia del funcionario que presencia la celebración del matrimonio” (*Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N° 81. UCV. Caracas, 1991); “La notificación del Ministerio Público en el proceso de nulidad o anulación de matrimonio” (*Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N° 79. UCV. Caracas, 1991); “Evolución

<sup>2</sup> Obra que recibió recensión por Sara Montero Duhalt, en: *Revista de la Facultad de Derecho de México*. N°s 103-104. UNAM. México D.F., 1976, pp. 446-447.

<sup>3</sup> Obra que recibió recensión por Antonio Aguilar Gutiérrez, en: *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. N° 5. UNAM. México D.F., 1969, pp. 400-402.

y perspectiva del Derecho de Familia” (*Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N° 78. UCV. Caracas, 1990 y *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*. Vol. 67, N° 122. Caracas, 1991); “Arrendamiento y opción de compraventa de bien común matrimonial verificado sin consentimiento de uno de los cónyuges” (*Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N° 77. UCV. Caracas, 1990 y *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*. Vol. 66, N°s 119-120. Caracas, 1990); “Venta por el tutor después de muerto el pupilo” (*Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. N° 76. UCV. Caracas, 1990 y *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*. Vol. 66, N°s 119-120. Caracas, 1990); “Interpretación de testamento” (*Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*. N° 141. Caracas, 1976); “El Derecho de Familia y el desarrollo” (*Revista del Colegio de Abogados del estado Lara*. Barquisimeto, 1973); “Un único heredero *ad-intestato* sucesor por derecho de representación” (*Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*. N° 138. Caracas, 1970); “El derecho adjetivo de alimento” (*Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*. N° 133. Caracas, 1968); “El vigésimo quinto aniversario del Código Civil de 1942” (*Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*. N° 132. Caracas, 1967). A lo que debe añadirse diversas colaboraciones para la prensa regional y nacional.

Con una obra jurídica ubicada en el pináculo de la intelectualidad, el Señor llamó a nuestro querido profesor a su lado, en enero de 2015, ante lo cual reite-ramos nuestras sentidas condolencias a su cónyuge, hijos, nietos y familiares.

Ya para cerrar este elogio a Torres-Rivero, a título de semblanza, que nos atrevemos a hacer con plena conciencia de no contar con el espíritu artístico que se merece el homenajeado, pero movidos por el profundo respeto y afecto que compartimos con él por el Derecho de Familia, sentimos profundamente la pérdida de una voz tan autorizada en el foro, que será difícil de sustituir, seguros de que su legado científico continuará brillando con luz propia y mantendrá su vigencia por varios años más, ya que, además, de ser sumamente adelantado para su época, se añade la negligencia del legislador en actualizar

esta área del Derecho<sup>4</sup>; por lo dicho, es propicia la difusión de su obra y que la misma continúe viva en las aulas, despachos y juzgados, y así cumpla su finalidad que nunca fue la fama que deparó para su autor, sino la búsqueda perenne de la justicia; en sus propias palabras:

Cuando Venezuela tenga un verdadero Estado de Derecho puede haber la esperanza de que impere como realidad la verdad y la justicia, cuya búsqueda nunca acaba<sup>5</sup>.

Prof. Edison Lucio Varela Cáceres

---

<sup>4</sup> El propio autor lo advertía cuando señalaba: “Esperamos así motivar numerosas reflexiones sobre el horizonte descrito, y, entre ellas, concluimos pidiendo nuevas normas, con el optimismo de que algún día –ojalá pronto– podamos ver en Venezuela, al igual que en Bolivia y muy próximamente en Costa Rica, un Código de Familia”, Torres-Rivero: art. cit. (“El Derecho de Familia y el desarrollo”), p. 34.

<sup>5</sup> Torres-Rivero: art. cit. (“Discurso...”), p. 173.

